

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

Señores/as asistentes:

D^a. Rosa Ana Alfonso Peinado.
D. Gabriel Jover Pastor.
D. José Rico Rico.
D. Joaquín Marco Bernabé.
D. José Miguel Gil Corbí.
D. Blas Gabriel Micó Ortega.
D. Benjamín Pertusa Jiménez.
D. José Antonio Mataix Gómez.

Señores/as ausentes:

D. Juan Amorós Vidal.

En Salinas, a 15 de noviembre de 2007, y siendo las 21:00 horas, se reunieron en el Salón de Actos de esta Corporación, en primera convocatoria y al efecto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno, los Sres. Concejales señalados al margen, presididos por el Sr. Alcalde-Presidente D. Joaquín Marco Bernabé y asistidos por mí D. Manuel-José Vidal Otero, Secretario de esta Corporación.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se da lectura al Orden del Día, tomándose los siguientes acuerdos:

1º APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde se dirige al Pleno preguntando si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se distribuyó con la convocatoria, tomando la palabra D. Gabriel Jover Pastor que manifestó que su grupo no va a aprobar el acta, a pesar de reconocer que en ella se pone lo que se dijo en el Pleno anterior, su grupo no va a consentir las mentiras e insinuaciones que se hicieron con respecto a la banda y él, y que el Sr. Mataix debe de retirar las acusaciones que hizo públicamente, dice que pese a su voluntad se va de la banda y entrega en ese momento el traje y el instrumento.

Toma la palabra el Sr. José Antonio Mataix Gómez que manifiesta que por primera vez se tiene un diario de sesiones, que han cambiado mucho las actas con respecto a las de hace ocho años, un esfuerzo por parte de los funcionarios y del Ayuntamiento, y eso es lo que se está aprobando.

Toma la palabra el Sr. Secretario que matiza que las actas nunca son un diario de sesiones, que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales dice que se han de reflejar las actuaciones de forma sintetizada, es decir, una relación clara y breve, de lo que se diga. Las actas se hacen igual que se hacían antes, y el redactar esta última como se redactó, es por la forma en que se desarrolló, es porque las actuaciones eran tan enrevesadas, que no se podía realizar de otra forma.

Se pasa el tema a votación, y es aprobada con el voto favorable de los dos concejales del PP, los dos concejales del PSOE, el concejal del S.I., y con el voto en contra de los tres concejales de J.S.

2º APROBACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA 2008.

Visto el expediente que se tramita sobre la modificación de Ordenanzas fiscales reguladoras de diversos tributos municipales para el próximo ejercicio de 2008, y

Resultando: Que la Alcaldía ha formulado Memoria justificativa de la necesidad de la modificación de las Ordenanzas fiscales, que se justifica por la necesidad de adecuar las cuotas tributarias de las tasas y precios a los actuales costes económicos de los servicios públicos y actividades administrativas de competencia local, así como al valor de mercado de la utilidad derivada de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, que gravan las mismas.

Resultando: Que se han redactado los preceptivos informes técnico-económicos justificativos del importe de la tasas y precios.

Considerando: Que es competencia del Pleno de la Corporación, con el voto

favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, la modificación de los recursos propios de carácter tributario, según el artículo 22.2, letras d) y e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vistos el dictamen de la Concejalía de Hacienda, y el informe preceptivo de Secretaría-Intervención, y tras explicar el Sr. Concejal de Hacienda D. Blas Micó el expediente, se pasa el tema a deliberación produciéndose las siguientes intervenciones

Toma la palabra D. José Rico Rico manifestando que está de acuerdo con las ordenanzas propuestas, excepto con la de recogida de basuras, por considerar que el sobrecoste que se está produciendo por la entrada en funcionamiento de la planta de Villena, no ha dejado de crecer, y aunque no considera oportuno una subida del 27%, si se deben de subir un 8% ó 9%, pero un 5% es insuficiente, y al final habrá

que realizar una fuerte subida. Con respecto a la tasa por expedición de documentos, no está de acuerdo con suprimir la tarifa para las certificaciones sobre obras sin licencia, pues esto supone una injusticia para aquellos que han pagado su licencia. Con respecto al agua potable no está de acuerdo con la bonificación del 35% para las familias numerosas, pues hay muchas familias que pueden hacer frente a eso, y donde hay que ayudar, es cuando alguien en concreto tiene algún problema. También manifiesta que la supresión del apartado 5.B, estaba previsto el año pasado, pero por lo visto, a alguien se le olvidó reflejarlo en la ordenanza. Manifiesta al equipo de gobierno, que son las mismas ordenanzas que años pasados, no se ha cambiado nada, ¿porque antes no las aprobaban y ahora si?...Hay muchas cosas que explicar por el PSOE.

Toma la palabra el Sr. Blas Gabriel Micó Ortega, que manifiesta que la ayuda a cualquier persona que lo necesite, es independiente de la ayuda del 35% a las familias numerosas. Con respecto a la tasa sobre obras sin licencia, se elimina porque hay una sentencia que la declara ilegal, y la tasa sobre la basura, lo que había que subir es un 27%, pero no ahora, sino desde hace varios años que se produjo este incremento.

Toma la palabra el Sr. José Antonio Mataix Gómez que manifiesta que con respecto a la tasa por acometida de agua potable, no estaba de acuerdo con ese apartado 5.B, y ahora se quita, al igual que no entiende una cuota de 1.275 €uros en el extrarradio, pues no existe un estudio económico de ese asunto. Se corrige el cambio de titularidad, que no era justificado y aparece una nueva tasa en el SAU R-2, motivada por un cambio de las dimensiones de la Red, cosa que se debía haber integrado en el sector. Con respecto a la tasa de baños y al cementerio está de acuerdo. Con respecto a la tasa sobre obras sin licencia, existe una sentencia judicial que dice que es ilegal, y este Ayuntamiento no va a cobrar sobre obras sin licencia, no va a haber esta permisividad. Sobre la basura hay que aclarar que este déficit ya viene de antes, y se ha mantenido siendo consciente el equipo de gobierno anterior. El servicio de alcantarillado, dice, que ha defendido durante muchos años que se regulase a función del caudal, y el nuevo equipo de gobierno no lo hace, lo cual le parece inaceptable. Con respecto a la ordenanza para el servicio de agua potable, hay una fuerte subida para la industria, pues ha sido siempre su idea que la industria pagara lo mismo que los demás consumidores, piensa que se debe acabar de corregir este desequilibrio en ejercicios posteriores. Existe mayor sensibilidad social, y así se demuestra en las bonificaciones.

Toma la palabra D. Blas Gabriel Micó Ortega, que dice que se ha equivocado diciendo que hay una sentencia sobre la tasa por expedición de documentos, diciendo lo explique el Sr. Secretario, el cual toma la palabra.

El Sr. Secretario pasa a aclarar este tema, y otro en referencia a las dudas planteadas sobre si existía estudio económico en relación a la tasa en el extrarradio por acometida de agua, diciendo que la legislación prevé que si no puede realizarse estudio de costes, se tomará como referencia el valor de mercado de la utilidad. Este valor se contenía en el expediente cuando se aplicó la tasa. El motivo por el que se fija esa cuantía era que la tubería sobre la que se aplicaba, se había cedido para la

Comunidad de Propietarios de Alto Ideal al Ayuntamiento, dicha comunidad cobraba por enganche 200.000 pts., y el Ayuntamiento siguió cobrando a las nuevas acometidas en la misma cuantía.

Con respecto a las obras sin licencia no existe ninguna sentencia, únicamente una persona presentó un recurso de reposición por una liquidación de una obra sin licencia, y en abril o mayo se dictó una resolución, en la que se decía que se iba a suprimir este apartado.

D. José Rico Rico toma la palabra, y pregunta si este expediente es el que extravió en el Ayuntamiento y por eso no se puede recurrir, rogando que conste en acta. Sigue el Sr. Rico diciendo que la supresión del 50% sobre el cambio de titular ya estaba aprobado, pero alguien no lo reflejó. En la ordenanza de la basura en 2006, no estaba el 27,34% de incremento por la planta, se adecuó, y este está subiendo continuamente, y habrá que adecuarlo.

Toma la palabra el Sr. José Antonio Mataix Gómez que manifiesta que con respecto a la tasa de la basura dice que en la tasa solo se puede incluir el coste del servicio, sin embargo de la lectura del contrato se ve que se integran dentro de la recogida de basuras otros servicios que no tienen nada que ver con la recogida de basuras, y le gustaría que por el secretario se informe si esto es correcto, el equipo de gobierno va a trabajar en un nuevo concurso, y se cobraría a la gente por el servicio. No son las ordenanzas al 100% que le gustaría, está en desacuerdo con alguna tasa como la del alcantarillado y la va a votar en contra.

El Sr. Alcalde propone que la tasa por el Polideportivo municipal pueda prorratearse por meses.

Se pasa el tema a votación con el siguiente resultado:

- 1. Ordenanza reguladora de la tasa por acometidas de agua potable**
SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

- 2. Ordenanza reguladora de la tasa por casas de baños, duchas, piscinas instalaciones deportivas y otros análogos.**
SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

- 3. Ordenanza reguladora de la tasa por los cementerios locales, conducción de cadáveres y otros servicios públicos de carácter local**

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

4. Ordenanza reguladora de la tasa por documentos que expidan o de que entiendan las administraciones o autoridades locales a instancia de parte.

SE APRUEBA CON LOS VOTOS FAVORABLES DE LOS DOS CONCEJALES DEL PSOE, LOS DOS DEL PP, EL DEL S.I. Y LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS TRES CONCEJALES DE J.S.

5. Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos

SE APRUEBA CON LOS VOTOS FAVORABLES DE LOS DOS CONCEJALES DEL PSOE, LOS DOS DEL PP, EL DEL S.I. Y LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS TRES CONCEJALES DE J.S.

6. Ordenanza y tasa reguladora para la prestación del servicio de alcantarillado.

SE APRUEBA CON LOS VOTOS A FAVOR DEL PP, PSOE, J.S. Y EL VOTO EN CONTRA DE S.I.

7. Ordenanza reguladora de la tasa por la asistencia a la escuela infantil municipal

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

8. Ordenanza reguladora del precio por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable.

SE APRUEBA CON LOS VOTOS FAVORABLES DE LOS DOS CONCEJALES DEL PSOE, LOS DOS DEL PP, EL DEL S.I. Y LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS TRES CONCEJALES DE J.S.

En consecuencia la Corporación **ACUERDA:**

1.º- Aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales reguladoras de tributos municipales para el ejercicio de 2008, en los siguientes términos:

1. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ACOMETIDAS DE AGUA POTABLE.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

1.- La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa en el apartado siguiente.

2.- La Tarifa de esta Tasa será la siguiente:

A) Cada autorización de enganche a la red de agua potable que se conceda para el uso del servicio, el interesado vendrá obligado a satisfacer las siguientes cantidades:

	Cambio de titularidad	Casco Urbano	Zona de Extrarradio	S.A.U. R-2
Domicilios particulares	20,00 €	85,85 €	1.275,33 €	314,86 €
Comercios	20,00 €	85,85 €	1.275,33 €	314,86 €
Industrias	20,00 €	85,85 €	1.275,33 €	314,86 €

Se considerará zona de extrarradio la comprendida fuera del Casco Urbano y del Sector S.A.U. R-2.

Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá ningún tipo de exención ni bonificación en la exacción de la presente tasa salvo que esta venga establecida en algún precepto legal.

Artículo 7.- Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir en el momento que se solicite en el Registro General la acometida de agua potable.

Artículo 8.- liquidación e ingreso.

El ingreso de esta Tasa se efectuará de una sola vez por solicitud de acometida en las arcas municipales.

2. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS ANÁLOGOS.

Artículo 6º.- La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa será la siguiente:

A) PISCINA.	
A.1.- Un baño	2,10 €
A.2.- Un baño de niño	1,05 €
A.3.- Abono de 25 baños	41,30 €

- A.4.- Abono de 50 baños 67,15 €
A.5.- Abono 25 baños, menores de 16 años 18,60 €
A.6.- Abono 50 baños, menores de 16 años 31,00 €
B) PISTA POLIDEPORTIVA.
B.1.) TENIS.
B.1.1.- Por cada jugador, una hora o fracción 1,80 €
B.1.2.- Una hora o fracción de luz 4,15 €
B.2.) FUTBITO, BALONCESTO Y BALONMANO.
B.2.1.- Una hora o fracción 7,25 €
B.2.2.- Una hora o fracción de luz 4,15 €
C) FRONTÓN.
C.1.- Por cada jugador, una hora o fracción 1,80 €
C.2.- Una hora o fracción de luz 4,15 €
D) PISTA DE SQUASH.
D.1.- Por cada jugador, media hora o fracción 2,60 €
E) SOCIOS POLIDEPORTIVO.
- Fianza 30,00 €
Se perderá la fianza si no se es socio un mínimo de 1 año.

Cuota anual (prorrateable por meses)

	Con carnet de socio	Sin carnet de socio
1 miembro	45,60 €	66,26 €
2 miembros	56,76 €	77,42 €
3 miembros	74,04 €	94,70 €
4 miembros	79,56 €	100,22 €
Más de 4 miembros	81,84 €	102,50 €

3. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LOS CEMENTERIOS LOCALES, CONDUCCIÓN DE CADÁVERES Y OTROS SERVICIOS PÚBLICO DE CARÁCTER LOCAL.

Artículo 6.º- La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

- 1.- Inhumación de cadáveres 172,99 €
2.- Exhumación de restos que hayan de ser trasladados dentro o fuera del Cementerio 172,99 €
3.- Por la concesión a perpetuidad de un nicho 389,23 €
4.- Por la cesión a perpetuidad de terreno, por metro cuadrado 95,15 €

4. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O DE QUE ENTIENDAN LAS ADMINISTRACIONES O AUTORIDADES LOCALES A INSTANCIA DE PARTE.

Artículo 6.º-

Las tarifas serán las siguientes:

- Comparecencia	10,00 €
- Información catastral	2,10 €
- Cédula Urbanística	30,00 €
- Plan Urbanístico	156,25 €
- Certificados de empadronamiento:	
a) Del último empadronamiento	1,80 €
b) De anteriores	2,45 €
- Certificados de convivencia	1,80 €
- Certificados de Compatibilidad Urbanística	30,00 €
- Certificados de cumplimiento de las condiciones de una licencia de obras ..	30,00 €
- Instancias	0,30 €
- Certificados de otros Padrones que no sea el de Habitantes	2,40 €
- Tramitación de un expediente de licencia ambiental	300,00 €
- Tramitación de un expediente de Comunicación Ambiental	150,00 €
- Licencia de apertura de establecimientos	100 % de la Licencia Fiscal.
- Información Urbanística	4,35 €
- Otros	4,35 €
- Inspección de documentos	1,3 %
- Fotocopias	0,05 €
- Bandos	16,10 €
- Duplicados de recibos	0,75 €
- Informes de Alcaldía	1,80 €
- Cédula de Primera o Segunda Ocupación	0,1 % del Módulo Ponderable por la superficie útil.
- Cambio de uso	0,1 % del Módulo Ponderable por la superficie útil.
- Certificaciones de Construcciones sobre obras con licencia	60,00 €
- Segregaciones	90,00 €
- Por la tramitación de documentos urbanísticos se cobrará al urbanizador una cantidad equivalente a lo que, si procediera, debería de pagar este Ayuntamiento a la Generalidad Valenciana en concepto de cuotas de sostenibilidad, más todos los gastos que soporte este Ayuntamiento en concepto de los asesoramientos externos que	

realice durante la tramitación del expediente. Dicha cuantía se abonará en el momento de producirse la aprobación definitiva del documento.

5. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Artículo 7º. - Cuota Tributaria

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local o por usos de construcción, que se determinará en función de la naturaleza y el destino de los inmuebles.

2. Las actividades no especificadas en las Tarifas, se clasificarán provisionalmente en el apartado que por su naturaleza se asemejen y tributarán por la cuota correspondiente.

3. Gozarán de una reducción del 50% aquellos contribuyentes jubilados o pensionistas que estén empadronados en el municipio de Salinas. Se aplicará en el recibo del año siguiente a la fecha de solicitud.

4. A tales efectos se aplicará la siguiente tarifa anual:

Grupo	Subgrupo	Descripción	Tramo Desde	Tramo Hasta	Euros Año
01		Residencial			
	01003	Viviendas			
		Cuota fija			82,53
02		Industrias			
	02001	Industrias, fábricas y similares en el casco urbano			
		Por tramos (operarios)	1	5	255,65
		Por tramos (operarios)	6	10	511,31
		Por tramos (operarios)	11	15	766,96
		Por tramos (operarios)	16	20	1.022,62
		Por tramos (operarios)	21	25	1.278,27
		Por tramos (operarios)	26	30	1.533,92
		Por tramos (operarios)	31	35	1.789,58

Grupo	Subgrupo	Descripción	Tramo Desde	Tramo Hasta	Euros Año
		Por tramos (operarios)	36	40	2.045,23
		Por tramos (operarios)	41	45	2.300,89
		Por tramos (operarios)	46	50	2.556,54
		Por tramos (operarios)	51	55	2.812,19
		Por tramos (operarios)	56	60	3.067,85
		Por tramos (operarios)	61	65	3.323,50
		Por tramos (operarios)	66	70	3.579,16
		Por tramos (operarios)	71	75	3.834,81
		Por tramos (operarios)	76	80	4.090,46
03		Oficinas			
	03003	Oficinas, inmobiliarias, despachos, actividades profesionales y similares			
		Cuota fija			144,52
	03006	Establecimientos bancarios			
		Cuota fija			144,52
04		Comercial			
	04006	Farmacias, estancos y similares			
		Cuota fija			144,52
	04007	Talleres de reparación y similares			
		Cuota fija			144,52
	04010	Supermercados, almacenes comerciales de alimentación y similares			
		Cuota fija			144,52
	04013	Establecimientos comerciales			
05		Deportes			
	05001	Actividades relacionadas con el deporte			
		Cuota fija			144,52
07		Hostelería			
	07003	Cafeterías, Bares, Heladerías y similares			
		Cuota fija			246,20
	07006	Restaurantes y similares			
		Por tramos (mesas)	0	6	246,20
		Por tramos (mesas)	7	999	730,04

6. ORDENANZA Y TASA REGULADORA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

Artículo 5º.

Tarifas:

CONCEPTO	TARIFA ANUAL
Por el servicio de uso o inspección de alcantarillados particulares	€ 17,00
Por construcción de arqueta toma de muestras (IVA incluido) .	€ 1.142,72
Por Análisis de Aguas Residuales Estándar (IVA incluido) . . .	€ 190,45
Por Análisis de Aguas Residuales Específico (IVA incluido) . .	€ 419,00
Industrias de terminación de pieles con un consumo de agua superior a 600 m ³ . bimestrales, aún cuando dispongan de sistemas de depuración, pero que viertan a en algún momento a los colectores generales	€ 2.652,23
Industrias de fabricación de embalajes de cartón	€ 4.243,56
Industrias de calzado	€ 159,13
Industrias con procesos de aplicación de pinturas:	
-Con consumos de agua de hasta 100 m ³ /bim.	€ 424,36
-Con consumos superiores a 100 m ³ /bim.	€ 2.121,78
Industrias que elaboren productos químicos con consumos superiores a 500 m ³ . bimestrales	€ 2.121,78
Industrias que pudieran ser consideradas como de riesgo por posibles accidentes de vertidos	€ 3.182,67
Resto de industrias	€ 159,13

7. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA ASISTENCIA A LA

ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.

Fundamento legal

Artículo 1.º- Esta Entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y conforme a lo previsto en el artículo 20 del mismo, establece la TASA POR LA ASISTENCIA A LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL Y ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

Artículo 6.º-

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá aplicando la siguiente tarifa:

ESCUELA INFANTIL

	Empadronados en Salinas	Empadronados en otra población
Jornada completa	101,17 euros/mes	148,39 euros/mes
Jornada completa (<i>para empadronados más de un año</i>)	91,36 euros/mes	
Jornada reducida	33,73 euros/mes	50,58 euros/mes

Los alumnos a jornada completa pagarán también una cantidad equivalente a la ayuda que cada año fije la Generalidad Valenciana, que para el 2008 se prevé en 1.740,00 euros/año/alumno, no obstante esta cantidad aumentará o disminuirá en función de lo aprobado por la Generalidad Valenciana.

ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

9,02 euros/mes.

8. ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.

Anexo I.- Tarifa de precios por conceptos de facturación periódica

I.- El precio a aplicar periódicamente a los abonados del servicio está compuesto de una cuota fija según el calibre del contador instalado para el suministro de agua y una cuota por metro cúbico de agua consumida. Los precios vigentes desde la entrada en vigor de esta Ordenanza serán los siguientes:

Cuota fija de servicio:

Se establece una cuota de servicio en función del calibre del contador.

CALIBRE	CUOTA MENSUAL Abonados Domésticos	CUOTA MENSUAL Abonados Rurales
<i>Hasta 13 mm.</i>	<i>3,16 €</i>	<i>4,03 €</i>
<i>Hasta 15 mm.</i>	<i>4,75 €</i>	<i>5,63 €</i>
<i>Hasta 20 mm.</i>	<i>7,91 €</i>	<i>8,80 €</i>
<i>Hasta 25 mm.</i>	<i>11,07 €</i>	<i>11,98 €</i>
<i>Hasta 30 mm.</i>	<i>15,81 €</i>	<i>16,74 €</i>
<i>Hasta 40 mm.</i>	<i>31,63 €</i>	<i>32,56 €</i>
<i>Hasta 50 mm.</i>	<i>47,44 €</i>	<i>48,53 €</i>
<i>Hasta 65 mm.</i>	<i>63,25 €</i>	<i>64,45 €</i>
<i>Hasta 80 mm.</i>	<i>79,07 €</i>	<i>80,33 €</i>
<i>Hasta 100 mm.</i>	<i>110,69 €</i>	<i>112,10 €</i>

Tarifa sobre el consumo (cuota de consumo):

Se establece la Cuota de Consumo en función de unos bloques, cuyo precio es progresivamente más alto en función proporcional al consumo, y cuyos valores son:

<i>1^{er} bloque: De 0 a 8 m³/mes</i>	<i>0,5048 € por cada m³ facturado en este bloque.</i>
<i>2^o bloque: De 9 a 15 m³/mes</i>	<i>0,7716 € por cada m³ facturado en este bloque.</i>
<i>3^{er} bloque: Más de 15 m³/mes</i>	<i>1,0400 € por cada m³ facturado en este bloque.</i>
<i>Consumos Industriales</i>	<i>0,8500 € por cada m³ facturado.</i>

Se establece una bonificación del **35%** en la cuota de consumo a las familias numerosas que lo soliciten, regulándose la aplicación de esta bonificación de la siguiente forma:

Se considerarán familias numerosas a aquéllas que así lo demuestren fehacientemente mediante la presentación del "Título de Familia Numerosa" expedido por la Generalidad Valenciana.

Para acceder a la bonificación, los interesados únicamente deberán solicitarla en el Ayuntamiento presentando el original del Título de Familia Numerosa en vigor, aplicándoseles desde la próxima facturación la bonificación establecida. El período por el que se concede la bonificación será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. Para la renovación de la bonificación, los interesados deberán presentar de nuevo, durante los tres primeros meses del año, el Título de Familia Numerosa en vigor, perdiéndose dicha bonificación en caso contrario, reflejándose así en las posteriores facturaciones.

2.º- Que se someta a información pública, por término de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el "Boletín Oficial de la Provincia", para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3.º- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

4.º- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la nueva redacción de las disposiciones afectadas por la modificación, indicando las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación, en el "Boletín Oficial de la Provincia", para su vigencia y posibilidad de su impugnación jurisdiccional.»

Y no habiendo nada más que tratar, y siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión, y de todo lo cual, como Secretario doy fe.

Asimismo se hace constar que la presente acta se extiende en papel timbrado del Estado de la clase octava número 0F6220463, 0F6220464, 0F6220465, 0F6220466, 0F6220467, 0F6220468 y 0F6220469.